



**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
GURABO, PUERTO RICO**

**ORDENANZA: 23**  
**Sometida Por Administración**

**SERIE:2025-2026**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE GURABO, HON. VIMARIE PEÑA DAVILA EI ARRENDAMIENTO A FAVOR DE LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO SAULO D. RODRÍGUEZ POR LA CANTIDAD DE \$5,000.00, DEL AREA EXTERIOR DE LOS CRISTALES DEL PALCO VIP DEL ESTADIO EVARISTO “VARO” ROLDÁN CON EL PROPOSITO DE DESPLEGAR EN EL, PUBLICIDAD ALUSIVA A LA ENTIDAD, Y AUTORIZAR A LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE GURABO A DONAR A FAVOR DEL EQUIPO DE BEISBOL DOBLE A HALCONES DE GURABO EL IMPORTE QUE SE RECIBA POR DICHO ARRENDAMIENTO Y PARA OTROS FINES.**

**POR CUANTO:** La Cooperativa de Ahorro y Crédito Saulo D. Rodríguez es un ente cooperativo regido al amparo de la Ley Núm. 255 de 28 de octubre de 2002, conocida como la Ley General de Sociedades Cooperativas de 2004, establecido en nuestro Pueblo de Gurabo hace décadas.

**POR CUANTO:** Este arrendamiento es favorable para el Municipio de Gurabo y sirve a los mejores intereses públicos ya que ayuda a viabilizar que los Halcones de Gurabo puedan seguir jugando en nuestro pueblo para el disfrute y entretenimiento sano de nuestra ciudadanía, contribuyendo con la Administración Municipal a cumplir con su deber de desarrollar actividades que fomenten el desarrollo de nuestra juventud y a su vez promuevan el entretenimiento sano y nuestro orgullo colectivo como Pueblo.

**POR CUANTO:** Tanto el Municipio de Gurabo como la Cooperativa de Ahorro y Crédito Saulo D. Rodríguez, entienden que esta relación ha servido bien a los mejores intereses públicos y de nuestra ciudadanía que tanto disfruta y espera la temporada de béisbol doble A, por lo que desean que el arrendamiento.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.030 de la Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, (Arrendamiento sin Subasta).

**POR CUANTO:** La Administración Municipal de Gurabo y su Alcaldesa Hon. Vimarie Peña Dávila entiende que es meritorio y conveniente al mejor interés público del Municipio de Gurabo, arrendar a la Cooperativa de Ahorro y Crédito Saulo D. Rodríguez el área exterior de los cristales del palco VIP del estadio Evaristo “Varo” Roldán con el propósito de desplegar en la publicidad alusiva a la entidad por la cantidad de \$5,000.00.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 Ley 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, autoriza se otorguen donativos a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad.

**POR CUANTO:** El Equipo de Béisbol Doble A, Halcones de Gurabo, se ha representa exitosamente a nuestra ciudadanía y brinda a todos sus fanáticos gratos momentos de diversión y esparcimiento, fomentado la unión y el orgullo

de todos los gurabeños, razón por la cual el Municipio de Gurabo entiende que es meritorio conceder una ayuda económica adicional.

**POR CUANTO:** Por las consideraciones antes relacionadas la Administración Municipal de Gurabo entiende que es meritorio que se done a los Halcones de Gurabo el importe que se obtenga del Arrendamiento del área exterior de los cristales del palco VIP del estadio Evaristo “Varo” Roldán.

**POR TANTO: ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO LO SIGIENTE:**

**SECCIÓN 1RA:** Se autoriza a la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, Hon. Vimarie Peña Dávila el arrendamiento a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Saulo D. Rodríguez por la cantidad de \$5,000.00, del área exterior de los cristales del palco VIP del Estadio Evaristo “Varo” Roldán con el propósito de desplegar publicidad alusiva a la entidad, y autorizar a la Administración Municipal de Gurabo a donar a favor del Equipo de Béisbol Doble A Halcones de Gurabo el importe que se reciba por dicho arrendamiento

**SECCIÓN 2DA:** Se autoriza a la Hon. Vimarie Peña Dávila, Alcaldesa de Gurabo, a otorgar un donativo la cantidad de \$ 5,000.00, al Equipo de Béisbol Doble A Halcones de Gurabo, con el importe que se obtenga del arrendamiento del área exterior de los cristales del palco VIP del estadio Evaristo “Varo” Roldán, según autorizado mediante esta Ordenanza,

**SECCIÓN 3RA:** Se autoriza al Alcaldesa de Gurabo, Hon. Vimarie Peña Dávila o la persona que este designe a suscribir todos los documentos que fuere necesario suscribir para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.

**SECCIÓN 4TA:** Se autoriza al Director de Finanzas a desembolsar los fondos donados mediante esta Ordenanza y a registrar dicha transacción en los libros a su cargo.

**SECCIÓN 5TA:** La concesión de este donativo esta sujeta al cumplimiento de la entidad beneficiada con el Reglamento de Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro del Municipio de Gurabo.

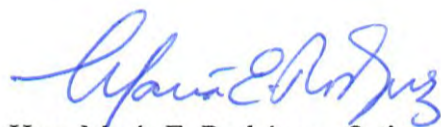
**SECCIÓN 6TA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y sea firmada por la Alcaldesa.

## Aprobación

Ordenanza Número 23, Serie 2025-2026, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 5 de febrero de 2026 en Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: María E. Rodríguez, Raquel Martínez Carrillo, Víctor Vázquez Cruz, Carlos Rivera Mercado, Juan B. Pérez Sánchez, Evelyn Dávila Sierra, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Lairanissa Román Fontánez, Zoraida Hernaiz Morales, José J. Cruz Hernández, Carmen López Miranda, Ericca Vélez Díaz.

Abstenidos: Hon. Pedro J. Sánchez Rivera, Hon. José R. Castro Benjamín

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 6 de febrero de 2026.



Hon. María E. Rodríguez Ortiz  
Presidenta  
Legislatura Municipal



Felicita Vázquez Martínez  
Secretaria  
Legislatura Municipal

Aprobado por la alcaldesa el 6 de febrero de 2026.



Hon. Vimaríe Peña Dávila  
Alcaldesa  
Municipio de Gurabo